

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 219

Número del expediente 4.281

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Gutiérrez Requena, vecino de Pueblo-nuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Enero de 1900, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada «Felisa», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y en el sitio conocido con el nombre de Egido de Garranchosa, que linda por Norte con terrenos del Estado; por Sur con terrenos de don Manuel Pano; por Oeste con terrenos del Estado, y por Este con terrenos de D. Juan Mellado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo llamado Pozo Felisa, que está situado en el ya citado Egido, en terrenos del Estado; desde dicho pozo se medirán al Norte 250 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 500 metros y 2.ª; desde esta al Sur 500 metros y 3.ª; desde esta al Este 1.000 metros y 4.ª; desde esta al Norte 500 metros y 5.ª, y desde esta á la 1.ª otros 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de

las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 220

Número del expediente 4.265

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante de don Antonio Sinoga Barba, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Paula», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y parage llamado Egido de la Cruz de Piedra, propiedad del común, que linda al Sur con la viña de D. Manuel Delgado y la carretera que va de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas; al Oeste con dicho Egido; al Norte con el pueblo de Fuente Obejuna, y al Este con varios propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el lado Oeste á dos metros de distancia de la Cruz de Piedra, en dicho Egido, y desde dicho punto y dirección Sur 30º Este se medirán 50 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta y dirección Este 30º Norte se medirán 500 metros y 2.ª estaca; desde esta y dirección Norte 30º Oeste se medirán 200 metros y 3.ª estaca; desde esta y dirección Oeste 30º Sur se medirán 600 metros y 4.ª estaca; desde esta y dirección Sur 30º Este se medirán 200 metros y 5.ª estaca, y desde esta á la 1.ª se medirán

100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 221

Número del expediente 4.266

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada «Enero Este», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Arroyo de San Pedro, entre éste y el camino de Fuente Obejuna á la estación de Peñarroya; lindando al O. en 300 metros con la concesión Enero, número 2.079 y en 500 metros con la concesión Enero Norte, número 2.699, y por los demás vientos con terreno franco, de varios propietarios de Fuente Obejuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la concesión Enero, número 2.079; desde dicho punto en dirección próximamente E. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; de esta en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 200 metros y

se colocará la 5.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 300 metros y se colocará la 8.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 100 metros llegando á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 222

Número del expediente 4.257

Hago saber: que por D. Pedro Bravo Pérez, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Vulcano», de mineral hierro, sita en el término de Priego y partido rural de Campo Nubes, en el cerro de los Leones, cuyos terrenos son de la propiedad de Don José Pérez, Francisco Leiva Alva, José Sánchez y D. Antonio Lamadrid; linda al Norte con olivar de José Sánchez; al Sur con el camino que conduce de Zamoranos á Campo Nubes; al Este el camino que conduce á la dehesa del Salobral, y al Oeste el camino de Fuente Tójar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cerro de los Leones, desde este punto se medirán 150 metros al Suroeste

se colocará la 5.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 300 metros y se colocará la 8.ª estaca; de esta en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 100 metros llegando á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 222

Número del expediente 4.257

Hago saber: que por D. Pedro Bravo Pérez, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Vulcano», de mineral hierro, sita en el término de Priego y partido rural de Campo Nubes, en el cerro de los Leones, cuyos terrenos son de la propiedad de Don José Pérez, Francisco Leiva Alva, José Sánchez y D. Antonio Lamadrid; linda al Norte con olivar de José Sánchez; al Sur con el camino que conduce de Zamoranos á Campo Nubes; al Este el camino que conduce á la dehesa del Salobral, y al Oeste el camino de Fuente Tójar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cerro de los Leones, desde este punto se medirán 150 metros al Suroeste

donde se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 150 metros al Sureste donde se fijará la 2.ª estaca; desde esta 400 metros al Noreste donde se fijará la 3.ª estaca; desde esta se medirán 300 metros al Noroeste donde se fijará la 4.ª estaca; desde esta 400 metros al Suroeste donde se fijará la 5.ª estaca, y desde esta 150 metros a la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 223

Número del expediente 4.260

Hago saber: que por D. Francisco Leiva Alva, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada «Rafaela», de mineral hierro, sita en el término de Priego y sitio conocido por Cabezuela y Llanos del Tarajal, de la propiedad del señor Duque de Medinaceli, que lindan por todos sus vientos con terrenos del dicho señor Duque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de un metro de profundidad y otro de anchura, que existe a la entrada del cerro de Cabezuela y se medirán a Oeste 150 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta a Sur 250 metros y 2.ª estaca; desde esta a Este 300 metros y 3.ª estaca; desde esta a Norte 500 metros y 4.ª estaca; desde esta a Oeste 300 metros y 5.ª estaca; desde la que se medirán otros 250 metros a Sur para llegar así a la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 224

Número del expediente 4.258

Hago saber: que por D. Pedro Bravo Pérez, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Saturno», de mineral hierro, sita en el término de Priego y partido rural de Zamoranos, cuyos terrenos son de la propiedad del señor Duque de Medinaceli, que lindan al Norte con olivar de los herederos de D. Balvino Ruiz; al Sur con el camino que conduce a Zamoranos; al Este con el camino que conduce a Fuente Tójar, y propiedad de D. Alfredo Calvo, vecino de Priego, y al Oeste el río de Almochón ó Salado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calera ú horno de cal que hay en la vereda que conduce a la venta de Peña Horadada, en la linde de los terrenos del señor Duque de Medinaceli y herederos de D. Balvino Ruiz; desde este punto se medirán 50 metros al Sur y se fijará la 1.ª estaca; desde esta 150 metros al Este para colocar la 2.ª estaca; desde esta 400 metros al Norte para colocar la 3.ª estaca; desde esta 300 metros al Oeste para colocar la 4.ª estaca, y desde esta 400 metros al Sur para colocar la 5.ª estaca, y desde esta 150 metros a la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 225

Número del expediente 4.259

Hago saber: que por D. Pedro Bravo Pérez, vecino de Alcaudete (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Júpiter», de mineral de hierro, sita en el término de Priego, y en la venta de los Torneos, partido rural de Zamoranos, cuyos terrenos son de la propiedad del señor Duque de Medinaceli, conociéndose dichos terrenos con el nombre de las Ventas, que lindan al Norte con olivar de los herederos de don Balvino Ruiz; al Sur, con el camino que conduce a Zamoranos; al Este, con el camino de Fuente Tójar y propiedades de don Alfredo Calvo, vecino de Priego, y al Oeste, el río de Almochón ó Salado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cruz grabada en la roca en la parte más alta del cerro, más alto de la venta de los Torneos, junto a una rama de retama; desde este punto se medirán 100 metros al Sur, para colocar la 1.ª estaca; desde esta, se medirán 150 metros al Este, para colocar la 2.ª; desde esta, 400 metros al Norte, para colocar la 3.ª; desde esta, 300 metros al Oeste, para colocar la 4.ª; desde esta, 400 metros al Sur, para colocar la 5.ª; desde esta, al punto en que está fijada la 1.ª se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 226

Número del expediente 4.253

Hago saber: que por don Juan Serafin Poderón y Luque, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «La Providencia», de mineral de hierro, sita en el término de Luque, y en el sitio nombrado las Araguillas altas, lindando por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la excelentísima señora Marquesa viuda de Romero Toro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón fijo frente al cortijo de Tarambaca, a la falda del cerro nombrado Tajo del Molino ó del Buho, terrenos pertenecientes al cortijo nombrado Araguillas altas, propio de la excelentísima señora Marquesa viuda de Romero Toro, en cuyo punto se fijará la 1.ª estaca, midiéndose desde ella 500 metros al Oeste, donde se colocará la 2.ª; desde esta; 400 metros al Sur, colocándose la 3.ª; desde la cual se tomarán 500 metros al Este, para fijar la 4.ª; desde esta, otros 400 metros al Norte, para unir con la primera estaca, quedando cerrado el cuadrado de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 227

Número del expediente 4.254

Hago saber: que por don Hipólito Pérez García, vecino de Arjonilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Virgen de Nuestra Señora de la Cabeza», de mineral hierro, sita en el término de Luque, y sitio conocido Cerrillo Pintado, en el cortijo de las Araguillas, cuyos terrenos son de la propiedad de la excelentísima señora Marquesa viuda de Romero Toro, que linda por el Oeste con tierras del cortijo de los Hoyos, y por los demás rumbos con tierras de la misma Marquesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la era del cortijo de los Hoyos ó del Físico, donde se pondrá la 1.ª estaca, en la punta de dicha era, que linda con tierras de di-

cha Marquesa, tomando desde este punto en dirección al Norte 200 metros, donde se pondrá la 2.ª; al Este, 600 metros, donde se pondrá la 3.ª; desde esta, y con dirección al Sur, 200 metros, donde se pondrá la 4.ª; desde esta, a la 1.ª se tomarán 600 metros al Oeste, formando un cuadrilongo de 200 de ancho por 600 de largo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 228

Número del expediente 4.250

Hago saber: que por don Hilario Palomero Fernández, vecino de Madrid, en nombre de don Rodrigo de Rodrigo y Escobar, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias para la mina denominada «Rosa Eulalia», de mineral antimonio, sita en el término de Hornachuelos y partido llamado Solana del Castillo: linda con terrenos de los herederos de D. Francisco Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte Norte del chozo de Timoteo; desde este punto con rumbo Este se medirán ciento cincuenta metros fijándose la primera estaca; desde esta a la segunda estaca con rumbo Norte se medirán seiscientos cincuenta metros; desde esta a la tercera estaca con rumbo Oeste se medirán trescientos metros; desde esta a la cuarta estaca con rumbo Sur se medirán mil trescientos metros; desde esta a la quinta estaca con rumbo Este se medirán trescientos metros, y desde esta a la primera con rumbo Norte se medirán seiscientos metros, cerrando así el perímetro de las treinta y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 229

Número del expediente 4.249

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada «Segundo Guadalmez», de mineral de cobre, sita en el término de Montoro

y sitio llamado cerro de Almadenejos y Quinto de Torrubiá, á unos siete u ocho kilómetros al Este del pueblo de Conquista, en la margen izquierda del río Guadalmez; lindando al Norte y al Este con el río Guadalmez; al Sur con terrenos propiedad de D. Francisco Marín y Quinto, de los herederos de D. Alonso Valenzuela, vecino de Lopera, y al Oeste con herederos de D. Alonso Valenzuela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro Guadalmez, que el presente denuncia envuelve casi por completo, sin dejar demasia alguna, ó sea un mojón de mampostería en unas rocas de cuarzo á unos 200 metros al Oeste de una fuente que se encuentra á unos 200 metros al Oeste del río Guadalmez, y en la extremidad E. de unos minados antiguos dirigidos N. 52° E., cuyos minados tienen 1.000 metros de largo próximamente; desde él en dirección O. 52° N. se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección S. 52° O. 1.200 metros y se colocará la segunda; de esta en dirección O. 52° N. 100 metros y se colocará la tercera; de esta en dirección N. 52° E. 1.500 metros y se colocará la cuarta; de esta en dirección E. 52° S. 300 metros y se colocará la quinta; de esta en dirección S. 52° O. 1.500 metros y se colocará la sexta; de esta en dirección O. 52° N. 100 metros y se colocará la séptima; de esta en dirección N. 52° N. 1.200 metros y se colocará la octava; de esta en dirección O. 52° N. 50 metros, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 232

Número del expediente 4.252

Hago saber: que por don Hilario Palomero Fernández, vecino de Madrid, en nombre de don Rodrigo de Rodrigo Escobar, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada «José Giménez», de mineral de plomo, sita en el término de Hornachuelos y partido llamado dehesa de La Albarrana, en las vueltas de Cuquina, propiedad de don Enrique Spinola, vecino de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo de unos ocho metros de profundidad situado en las vueltas de Cuquina;

desde este punto con rumbo Este se medirán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta con rumbo Norte se medirán 800 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta á la 3.ª con rumbo Oeste se medirán 400 metros; desde esta á la 4.ª estaca con rumbo Sur se medirán 1.500 metros; desde esta á la 5.ª estaca con rumbo Este se medirán 400 metros; de esta para concurrir á la 1.ª con rumbo Norte se medirán 700 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 233

Número del expediente 4.269

Hago saber: que por don Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, representante del ilustrísimo señor don Julián Giménez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Romeral», de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y en terrenos de la propiedad de la señora viuda de D. Gregorio Molinero, natural de Villanueva de Córdoba: lindando por el N. con el cerro del Romeral; al S. Castellones del Romeral; al E. río de la Yegua, y al O. Collados del Romeral; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un caño de desagüe que se halla en el regajo del Romeral, á la parte de umbría, á unos quince pasos del regajo al N. del cerro de el Romeral. Desde dicho punto de partida, ó sea el caño de desagüe ya descrito, que se halla en la parte de la umbría del arroyo del Romeral y dirección entre N. y O. siguiendo la que determina un filón, se medirán 300 metros; en sentido opuesto, ó sea entre S. y E., otros 300 metros, y perpendicularmente á esta línea 100 metros al E., y otros 100 metros al O., con cuyos cuatro ejes se determinará el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 234

Número del expediente 4.280

Hago saber: que por D. Florentino Martínez Septiem, vecino de Andújar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Enero de 1900, solicitando

se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada «Escipión», de mineral de hierro, sita en el término de Montoro, y en la dehesa Pasada Nueva, sitio de las Tembladeras altas; lindando por S. y O. con el registro llamado Carlos III, y por N. y E. con terrenos de la misma dehesa Pasada Nueva, propiedad de D. José Domingo Navarro, vecino de Arjona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó estaca N. E. del registro Carlos III, desde el cual se medirán hacia el O., é intestando con la línea más N. de dicho Carlos III, 1.100 metros; desde este punto hacia el N. 100 metros; desde este punto hacia el S. 300, desde este punto hacia el O. 100, y desde este al punto de partida 200 metros, determinándose así las catorce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 235

Número del expediente 4.268

Hago saber: que por D. Manuel Bujalance y Gómez, vecino de Hornachuelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Abundio», de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por dehesa de los Arenales y Norieta, de la propiedad de Doña María de los Angeles Navas y Fernández, vecina de Ecija; linda por Norte con la dehesa del Rincón, de D. Tiburcio Alba; por Sur con el olivar de la Sevillana, de los herederos de D. Antonio Santa Cruz; por el Este y Oeste con las dehesas de Sandilles y Peñón, de la propiedad de Don Carlos Ofra, vecino de las Navas de la Concepción; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón grande saliente que existe en la parte Sur y á media cumbre de la umbría de Guasalema y se medirán á Oeste 150 metros y se clavará la 1.ª estaca; desde esta á Norte 200 metros y 2.ª estaca; desde esta á Este 300 metros y 3.ª estaca; desde esta á Sur 400 metros y 4.ª estaca; desde esta á Oeste 300 metros y 5.ª estaca, y desde esta se medirán otros 200 metros á Norte para llegar á la 1.ª estaca, y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 236

Número del expediente 4.267

Hago saber: que por D. José Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Eufalia», de mineral plomo, sita en el término de Belmez y sitio conocido ó llamado Barranco de Zurriano y en terrenos incultos de la propiedad de D. Miguel y Doña Alegría de Soto, que lindan al Norte con el Cerezo; al Sur con las Bañas; al Este con la Solana del Zurriano, y al Oeste con dichas Bañas y el arroyo del Pelayo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla practicada en la orilla derecha del arroyo de Zurriano, por bajo de la piedra del Monedero; desde este punto y con dirección Oeste se medirán 150 metros y se pondrá la primera estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Norte se medirán 100 metros y se pondrá la segunda estaca; de 2.ª á 3.ª en dirección Este se medirán 200 metros y se pondrá la tercera estaca; de 3.ª á 4.ª en dirección Sur se medirán 600 metros y se pondrá la cuarta estaca; de 4.ª á 5.ª en dirección Oeste se medirán 200 metros y se pondrá la quinta estaca, y de 5.ª á 1.ª en dirección Norte se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 237

Número del expediente 4.263

Hago saber: que por D. Gregorio Partido y Partido, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Española», de mineral de hierro, sita en el término de Belmez y paraje nombrado las Coladas, propiedad de D. Antonio José Muñoz Hervás, vecino de dicha villa, cuyos linderos son por el Sur con propiedad del mismo señor Muñoz Hervás; por el Poniente con la dehesa del Soto, término de Fuente Obejuna; por el Norte con otra finca del repetido señor Muñoz Hervás, y por Levante con viña de D. Manuel Tapia Amado y haza de Doña Bárbara Palla Poveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre

de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de cinco metros que existe en el mencionado sitio de las Coladas, con vistas hacia el SO, á la mina conocida vulgarmente por la del Alemán; en dirección Sur se medirán cien metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta y hacia el Poniente se medirán trescientos metros y pondrá la 2.ª estaca; desde esta y en dirección Norte se medirán doscientos metros colocando la 3.ª estaca; desde ella y en dirección á Levante se medirán seiscientos metros poniéndose la 4.ª estaca; desde esta se medirán hacia el Sur doscientos metros colocándose la 5.ª estaca, y midiendo trescientos desde esta á la 1.ª estaca, quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 238.

Número del expediente 4.256

Hago saber: que por don Santiago Nieto, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Esperanza», de mineral plomo y otros, sita en el término de Belmez, y está enclavada entre la casa llamada Cortijo Viejo y arroyo de la Zarzuela, paraje los Bamales, lindando por todos vientos con la referida dehesa denominada Cortijo Viejo, propiedad particular de don José Gómez Bravo y don Plácido Cabanillas, de Cabeza del Buey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón blanqueado á la derecha del camino de Doña Rama á Belmez, y á una distancia de treinta metros de una enca con una cruz, como punto de mira; en este punto se supone la brújula á 0,88 al Sur. Desde este punto de partida y en dirección de al Noroeste, se medirán 500 metros, y se fijará la 1.ª estaca; y de 1.ª á 2.ª Sur á Este 500 metros; de 2.ª á 3.ª Sur á Este se medirán 1000 metros; y de 3.ª á 4.ª Sur á Noroeste magnético, se fijará la 4.ª estaca, y se medirán 500 metros, y así sucesivamente se seguirá hasta cerrar el rectángulo ó perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 239

Número del expediente 4.282

Hago saber: que por don Rafael Aranda Molina, vecino de Hinojosa del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Enero de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San José», de mineral de hierro y plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque, y paraje que llaman La Tolea, lindando en sus cuatro rumbos con terreno de la propiedad del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio un crestón que hay en cerro Jitano, á la parte de Poniente, á 230 metros al Norte del crestón hoy colmenar de Isidro Varela; desde el punto de partida que hay una calicata, se medirán al Norte 50 metros, fijándose la primera estaca; desde esa dirección al Poniente 300 metros, y se pondrá la segunda; desde esta, con dirección Mediodía, se medirán 300 metros, colocando la tercera; de esta, con dirección á Saliente se medirán 600 metros, y se pondrá la cuarta; de esta, con dirección al Norte, se medirán 200 metros, y se colocará la quinta, que quedará á 300 metros de la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 240

Número del expediente 4.262

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Pedro», de mineral hierro y otros, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por Cerro de la Cebadera Baja, en terreno de D. Manuel Olalla, vecino de Córdoba, que linda por Poniente con el río Guadiato; por Saliente con vertiente de la Cebadera, y por Norte y Sur con los mismos terrenos de Don Manuel Olalla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Diciembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de una calicata de forma cuadrada, de medio metro de lado é igual profundidad, situada á unos cincuenta metros de la orilla izquierda del río Guadiato y á unos diez metros de un ribazo. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 30° O. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O. 30° S. 300 metros; de 2.ª á 3.ª S. 30°

E. 200 metros; de 3.ª á 4.ª E. 30° N. 600 metros; de 4.ª á 5.ª N. 30° E. 200 metros; y juntando la última con la primera quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 241

Número del expediente 4.270

Hago saber: que por D. José Pelayo Marcelo, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada «Adela», de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y paraje llamado Hacienda Pikin, de la propiedad de D. Mariano Zaragoza, de estos vecinos, cuyos linderos son: por Norte con tierras del lagar del Rosario; por Oeste con la mina «Lorenzo», y por Sur y Este con tierras de los herederos del señor Duque de Hornachuelos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la escalera del pozo del molino de Pikin, y se medirán á Oeste 100 metros hasta llegar á la mina «Lorenzo» y se clavará la 1.ª estaca; desde esta á Norte 400 metros y 2.ª estaca; desde esta á Sur otros 400 metros y 3.ª estaca; desde esta á Este otros 400 metros y 4.ª estaca, y desde esta 300 metros para llegar al pozo punto de partida y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 242

Número del expediente 4.273

Hago saber: que por D. José Pelayo Marcelo, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Diciembre de 1899, solicitando se le concedan ciento sesenta pertenencias para la mina denominada «El Potosí», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por olivar del Jardinito, de la propiedad de D. Juan Bautista Francos, cuyos linderos son por Norte con la casería de San Pablo; por Este con terrenos de Santo Domingo; por Sur con el Maestro Escuela, y por Oeste con terrenos de varios propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de

Enero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe al lado izquierdo del carril que conduce á la casa del Jardinito y se medirán á Norte 1.200 metros y se clavará la primera estaca; desde esta á Oeste 400 metros y segunda estaca; desde esta á Sur 2.000 metros y tercera estaca; desde esta á Este 800 metros y cuarta estaca; desde esta á Norte 2.000 metros y quinta estaca, y desde esta otros 400 metros para llegar á la primera estaca, en cuya forma quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Hojas de servicios

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS

de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PADRON

de cédulas personales.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA